



INSTRUCCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR INCIDENCIA TÉCNICA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SEPE

Los sistemas informáticos del SEPE han sufrido un incidente de seguridad que ha impedido la presentación de solicitudes, la petición de citas para la atención presencial en oficinas y la remisión de comunicaciones a través de la sede electrónica del SEPE desde el 9 de marzo de 2021, habiéndose restablecido de forma paulatina los servicios en el transcurso de los días.

De esta circunstancia se ha dado puntual información en la sede electrónica del SEPE, así como en la página web del organismo.

Ante estas circunstancias, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: *cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*

Para garantizar una aplicación homogénea de dicho precepto, se dicta la presente

INSTRUCCIÓN

1º Solicitudes individuales de acceso a la protección por desempleo que estuviesen en plazo de solicitud a 9 de marzo de 2021.

Se amplían en cinco días hábiles, contados a partir del 15 de marzo de 2021, los plazos de solicitud de prestaciones y subsidios por desempleo que no estuviesen vencidos a fecha de 9 de marzo de 2021.

Esta previsión no afectará al consumo de días por fuera de plazo de aquellas prestaciones cuyo plazo de solicitud ya hubiese finalizado con anterioridad al 9 de marzo de 2021.

Ej. 1- Solicitud de prestación contributiva tras situación legal de desempleo producida el 14 de febrero de 2021. El interesado pide cita, en una oficina de Madrid, el 16 de marzo de 2021. El plazo ordinario de solicitud, de quince días hábiles, abarcaría del 15 de febrero al 8 de marzo. Dado que el plazo ya estaba vencido, procederá el consumo de tantos días como median entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2021, naciendo el derecho a partir de la fecha de petición de cita.

Ej. 2- El mismo ciudadano, en la misma situación, pide cita en una oficina de Sevilla. Dado que en la Comunidad Autónoma de Andalucía el 1 de marzo tuvo la condición de festivo, el interesado se encuentra en plazo de solicitud el día 9 de marzo. En este caso, dispone de cinco días adicionales, por lo que se le considerará en plazo de solicitud hasta el 22 de marzo de 2021, procediendo el reconocimiento de la prestación desde el 15 de febrero, sin consumo de días.



(En CC.AA. en las que el 19 de marzo tiene la condición de festivo, se le consideraría en plazo hasta el día 23).

2º Remisión de comunicaciones de periodos de actividad de trabajadores afectados por procedimientos de regulación temporal de empleo (ERTE) a través de la aplicación certific@2.

El plazo para la remisión de estas comunicaciones, relativas a los periodos de actividad del mes de febrero de 2021, se amplía hasta el 26 de marzo de 2021 inclusive.

3º Presentación de solicitudes colectivas de acceso a prestación por desempleo de trabajadores afectados por ERTE y trabajadores fijos discontinuos que dejan de estar afectados por ERTE por finalización de la campaña.

El plazo de presentación de estas solicitudes se prorrogará en 8 días hábiles, coincidentes con el número de días hábiles que median entre la suspensión del servicio, el 9 de marzo, y su restablecimiento, el 18 de marzo.

Madrid, 24 de marzo de 2021

GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY